MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 133-DISANEJC/CENACARM-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS CON NIT. 901.277.003-1

El suscrito Mayor JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.239.722 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado mediante acta de posesión No. 0011618 de fecha 11 de Enero de 2020, en cumplimiento del radicado No. 20193157405043 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 de fecha Diciembre 03 de 2019 y nombrado mediante orden semanal No 002 del 11 de Enero 2020 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993 y de conformidad con la Resolución No. 4519 de fecha 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 830.039.670-5, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, por una parte y por la otra, la IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS con Nit. 901.277.003-1, representada legalmente por DAVID STIVEN MAYA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.112.779.787 de Cartago, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD correspondiente al GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO previas las siguientes consideraciones: a.- Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, requiere ADJUDICAR LA PRESTACION DE SERVICIOSDE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA, BASAM EN PREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00), soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 10121 de fecha 05 de febrero de 2021. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 10 CSF CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) Y REC 16 SSF CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOSO ($130.000.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. c.- Que, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015. d.- Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA mediante acta de ponencia, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de salud N° 110-DISANEJC/-CENACARM-2021. e.- Que el día 25 de febrero de 2021 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones. f.- Que el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110-DISANEJC/CENACARM-2021, fue establecido por grupos de la

Avenida Centenario 25N-00 - Armenia – Quindic
Celular 3057341637 ext 50979
cenacarmen@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

siguiente manera; GRUPO 1 ESM BAS08 ARMENIA, GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA, GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES Y GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO. **g.-** Que, dentro del término para presentarse observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN APAES, CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER y NEUROCONEXIÓN, a las cuales se les dio la respectiva respuesta dentro de los términos estipulados en la plataforma SECOP II. **h.-** Que el día 09 de marzo de 2021 se publicó el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del presente proceso. **i.-** Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones, tal como se evidencia en la plataforma del SECOP II. **j.-** Que el plazo para manifestación de interés se estipulo hasta el día 12 de marzo del 2021, **k.-** Que se estableció como plazo máximo para expedir adendas hasta el día 19 de marzo de 2021. **l.-** Que se realizó presentación de ofertas, apertura de ofertas e informe de presentación de ofertas el día 24 de marzo de 2021, recibiendo para el **GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO** únicamente la presentada por el **IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS** con Nit. 901.277.003-1, representada legalmente por DAVID STIVEN MAYA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía número **1.112.779.787** de Cartago. **m.-** Que el día 05 de abril de 2021, se publicó el informe de evaluación de la oferta recibida para el **GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO** en la plataforma SECOP II, en donde se determina lo siguiente:

ITEMS	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA
1	IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS con Nit. 901.277.003-1	PENDIENTE POR SUBSANAR	CUMPLE	PENDIENTE POR SUBSANAR

n.- Que, dentro del término establecido en el cronograma para el traslado de observaciones, se recibió por parte del oferente en la plataforma del SECOP II, según el informe publicado la documentación objeto de subsanación solicitada por los comités jurídico, técnico y financiero. **o.-** Que el día 09 de abril de 2021 se procede a emitir informe final de la oferta presentada para el **GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO**, lo cual arrojó el siguiente resultado:

ITEMS	OFERENTES	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA
1	IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS con Nit. 901.277.003-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p.- Que teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes y por ser oferente único para el **GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO** se encuentra en primer orden de elegibilidad. **q.-** Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, y previo concepto de los comités: jurídico, técnico y financiero, el Gerente del proyecto recomendó al señor Ordenador del Gasto adjudicar el **GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO** del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. 110-DISANEJC/-CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA, BASAM EN PREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. r.-** Que mediante Resolución Nº 00002196 de 09 de abril de 2021 ordena en su artículo cuarto **ADJUDICAR** el **GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO** según oferta a precios unitarios y de acuerdo a la distribución para los establecimientos de sanidad militar, al oferente **IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS** con Nit. **901.277.003-1**, representada legalmente por **DAVID STIVEN MAYA QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.112.779.787** de Cartago, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00). s.-** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **t.-** Que tras

haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA a la PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA / DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA, BASAM EN PREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA – especificamente para el GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO , con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo 2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), suma que se desagrega de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente prestado y que será facturado de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente, en valores unitarios, los cuales se encuentran incluidos en el anexo denominado OFERTA ECONOMICA- El valor de la oferta se discrimina a precios unitarios de la siguiente manera:

ITEM	COD UNSPC	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS
1	85122108	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	$22.851,00	22.500,00
2	85122101	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	$17.600,00	17.500,00
3	85122102	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	$22.584,00	22.500,00
4	85122103	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	$22.040,00	22.000,00
5	85122101	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	$15.442,00	15.400,00
6	85122102	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	$20.319,00	20.200,00
7	85121608	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	$22.079,00	22.000,00
8	85121608	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	$19.713,00	19.500,00
9	85121608	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	$19.713,00	19.500,00
10	85122108	954104	AUDIOMETRIA POR JUEGO CONDICIONADO	SERVICIO	$36.300,00	36.000,00
11	85122108	937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD	SERVICIO	$22.150,00	22.100,00
12	85122108	937101	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	SERVICIO	$33.359,00	33.300,00
13	85122108	937201	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DEL HABLA	SERVICIO	$22.040,00	22.000,00
14	85122108	937202	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA VOZ	SERVICIO	$22.079,00	22.000,00
15	85122108	937203	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA DE LA DEGLUCIÓN	SERVICIO	$22.079,00	22.000,00

16	85122102	937300	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESÓRDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS SOD	SERVICIO	$39.600,00	39.500,00
17	85122102	937400	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESÓRDENES COGNITIVO COMUNICATIVOS SOD	SERVICIO	$39.600,00	39.500,00
18	85122101	938301	ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO (ACTIVIDADES BÁSICAS COTIDIANAS)	SERVICIO	$21.481,00	21.300,00
19	85122101	938302	TERAPIA OCUPACIONAL EN MANEJOADECUADO DE TIEMPO LIBRE Y JUEGO	SERVICIO	$21.481,00	21.300,00
20	85122101	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	$20.319,00	20.200,00
21	85122101	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	$15.442,00	15.400,00
22	85122101	933300	TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HÍDRICAS SOD	SERVICIO	$42.394,00	42.300,00
23	85122101	890311	PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR (TAMIZAJE, ASESORÍA DOCENTES, INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA INTERDISCIPLINAR	SERVICIO	$55.198,00	55.100,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados los primeros cinco días de Cada mes, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa UT AGS AUDINTEGRAL , recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRAIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: 1. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. 2. Facturas individuales de venta consolidadas. 3. Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. 4. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. 5. Firma del paciente en el registro de control de asistencia. 6. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que

genera la atención. 7. Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. 8. Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). 9. Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. **AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad (UT AGS AUDINTEGRAL ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 2020 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL). El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. **DESCUENTOS** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. **ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.** Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. **MANEJO DE GLOSAS PARCIALES:** Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura. **NOTA:** en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar. **NOTA** el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora AGS COLOMBIA SAS, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN. **NOTA** El contratista deberá tener en cuenta lo estipulado para facturar electrónicamente SECOP II, en el evento que se encuentre obligado a realizar el trámite. **CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se haga con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES - RECURSO 10 CSF, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) soportado

bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 10121 de fecha 05 de febrero de 2021, Expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato y la oferta del CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de ejecución será en las instalaciones del oferente ubicadas en la ciudad de Cartago. CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías requeridas a favor de la unidad MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las que serán aprobadas por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del bien, así mismo por el termino de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contará a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO SE ACEPTAN POLIZAS GLOBALES	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. (La entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.)

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DIGSA – CENACARM con Nit. 830.039.670 – 5 PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma

del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** las que deba realizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA- SANCIONES:** En el evento de presentarse retardo en la Prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y

medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice

al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe sujeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud según Resolución No 1079 del 17 de febrero de 2021 a través de SS. OSCAR MAURICIO OVIEDO PEDRAZA, REFERENCIA UBAM BIVEN 23, el cual tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a

través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. 2. SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. 3. Oportunidad En La Prestación De Los Servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Pagos Por Parte Del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio. 5. Tratamiento De La Información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. 6. Historia Clínica: El oferente debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente en materia de diligenciamiento, conservación y custodia de las

historias clínicas, especialmente las contenidas en la Resolución 000839 de 2017 y las demás que la adicionen o modifiquen. 7. Autorización De La Atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos. 8. Aportes Al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. 9. Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud. Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 08. (Anexo 3) c. Copia historia clínica del paciente. 10. Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos. 11. La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud — CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor. 12. La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y los profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos especificos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica. 13. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizarán con cada uno de los niños y adolescentes con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes. 14. La institución contratada deberá ofrecer asesoría consejería individual a la familia, niño, niña, o adolescente para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo con el resultado de la evaluación inicial. También deberá promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes, los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de éstos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica. 15. La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 5 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.
16. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe trimestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera. 17. La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM. 18. La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se considere pertinentes para procesos terapéuticos familiares. 19. La institución contratada deberá garantizar de mínimo una visita domiciliaria

por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso. 20. La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentra realizando procesos de inclusión el NNAcD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mimo, deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento. 21. La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley estatuaria de Discapacidad). Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD a través de los cuales se les brinden herramientas de empoderamiento, el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos entregado al coordinador del programa de rehabilitación de discapacidad del ESM. 22. La institución contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía. 23. La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria. 24. La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad. 25. La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución. 26. La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación de discapacidad del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoría de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato. 27. La institución contratada deberá verificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos, tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato. 28. La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. 29. La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador el programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio. 30. Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM. 31. La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del Programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato. 32. La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador de Rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaría de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoría de la calidad del ESM deberá realizar visita de verificación y emitir concepto favorable, e informar al ordenador del gastro para que se efectúes la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. 33. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al

supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. 34. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad. 35. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. 36. La Red Externa Contratada debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de les niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación al supervisor del contrato. Par lo anterior deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de Control anteriormente mencionados. 37. La Red Externa Contratada no podrá cobrar la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este. 38. La Red Externa Contratada deberá acceder a entregar información estadística que le requiera el establecimiento de Sanidad Militar, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD durante la ejecución del contrato. 39. La red externa debe abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los Niños. Niñas y Adolescentes con Discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberán responder civil, penal y contractualmente. 40. La institución contratada deberá contar los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología, trabajo social, especialista de apoyo para los comités de habilitación/rehabilitación, fisiatría psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros) en la modalidad de telemedicina, de acuerdo con la Resolución 2654 de 2019, y deberán estar habilitados de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 o las normas que lo modifiquen o adiciones. 41. La red externa contratada para prestar los servicios por telemedicina deberá diligenciar con los padres del menor el consentimiento informado y establecer las responsabilidades de las personas involucradas en el proceso de rehabilitación del menor, que aplique la empresa para la prestación de los servicios. 42. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 43. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee, se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar. 44. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 45. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato. 46. Las ordenes médicas o las referencias expedidas al paciente por el contratista deberán incluir los códigos CUPS del servicio o procedimiento solicitado, así mismo deberá adjuntarse la historia clínica. 47. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información: Numero de factura o cuenta de cobro, Fecha factura, Número de identificación del paciente, Nombre del paciente, Edad, Fecha de la atención, Código CUPS del procedimiento o servicio prestado, Diagnostico y Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria. 48. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria. 49. Todo servicio que no se encuentre dentro del plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe ser tramitado al Establecimiento de Sanidad Militar – Comité Técnico Científico (CTC), sólo cuando requieran su administración urgente

por la condición clínica del paciente, por orden judicial o tutela con relación estrecha al objeto del contrato, se dará cumplimiento a la prestación del servicio con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente al Establecimiento de Sanidad Militar en un plazo de 5 días. En este caso el NO reporte será causal de glosa, mas no el concepto favorable o desfavorable del Comité Técnico Científico (CTC). Para el diligenciamiento del CTC, deberá tenerse en cuenta los requisitos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 para lo cual tomará contacto al correo ctcarmenia2020@hotmail.com. 50. Entrega inmediata de la contrarreferencia del usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clinico, diagnostico, pronostico y tiempo de tratamiento, a la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS Contratada. Para los casos de usuarios internados la contrarreferencia se hará entrega al momento del egreso del usuario. Sin esta contrarreferencia no se tramitarán las órdenes de servicio nuevas que se pudieran generar. 51. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas. 52. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo. 53. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM. 54. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las guías, lineamientos y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud para la prevención, detección y manejo de pacientes con posibles casos de coronavirus -COVID 19. 55. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 56. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado. 57. Coordinar con el Establecimiento de Sanidad Militar, en caso de ser requerido, el traslado en ambulancia de pacientes, sin que se ponga en riesgo la vida del paciente. 58. Aceptar y facilitar las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, a los pacientes hospitalizados y permitir la revisión de las historias clínicas y documentos conexos con las facturas. 59. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas de inicio y finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato. 60. Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato. 61. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato SS. OSCAR MAURICIO OVIEDO PEDRAZA, REFERENCIA UBAM BIVEN 23, al número de teléfono 3162278825 y correo electrónico oscarmauricioovviedo@hotmail.com. 62. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN SIN RESPALDO PRESUPUESTAL expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato y enviando al correo del establecimiento de sanidad militar la relación de las facturas y pacientes que fueron atendidos por urgencias una vez agotado el presupuesto del contrato. 63. Diligenciar la documentación requerida acuerdo los parámetros establecidos la Institución: Historia Clinica. Registros Administrativos. Formulación. Incapacidades. Hojas de remisión (Formatos de referencia y contrarreferencia) Todos estos con la codificación definida por Sanidad militar, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10. 64. La DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de

una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA, aprobación de las mismas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, Ordenador del Gasto, certificación de pago de aportes parafiscales y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: El contratista asume los riesgos establecidos en el Estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. RIESGOS JURIDICOS: - No presentación de ofertas - No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía - no suscripción del contrato. RIEGOS TECNICOS: – Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas – Participación de oferentes sin reunir las condiciones mínimas de habilitación en salud - Portafolios de servicios desactualizados – falta de Idoneidad Del Recurso Humano. RIESGOS FINANCIEROS: - ,Presentación de ofertas artificialmente bajas - sobrecostos en servicios - incumplimiento de los plazos de pago - Financieros de mercado - Error de la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a perdidas o baja ejecución del contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley

95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA convocará al CONTRATISTA y los dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles.

y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, estudio previo, anexo técnico y el anexo denominado OFERTA ECONOMICA b). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 10121 de fecha 05 de febrero de 2021. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES - RECURSO 10 CSF por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) y REC 16 SSF CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOSO ($130.000.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia c) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA a los catorce (14) días del mes de abril de 2021.

TY. JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ
Director Central Administrativa y contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

DAVID STIVEN MAYA QUINTERO
C.C. No 1.112.779.787 de Cartago
IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS
NIT 901.277.003-1

Revisó
CT. MELAN GIRALDO SEBASTIAN
JEFE DE CONTRATACION

Melan Giraldo Sebastian
Oficial del Ejército
C.M. 1053778952
CABALLERIA

ADM EMP ELIZABETH MARTINEZ RAMOS
Comité Económico Estructurador
Proyecto

ABG. JUAN CARLOS URREA
Comité Jurídico Estructurador.

Supervisor (Nombrado mediante Resolución No 1079 del 17 de febrero de 2021)

Suboficial Ejército
C.M. 1.098.6[illegible]

SS. OSCAR MAURICIO OVIEDO PEDRAZA
REFERENCIA UBAM BIVEN 23